

del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladora

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "El Techo es un Derecho", para el desarrollo del programa centra sus acciones en aquellas personas que cumplen características de exclusión social o el riesgo a la misma. En lo personal, las particularidades y circunstancias son diferentes, distinguiendo a los usuarios en cuanto al sexo (hombres y mujeres), la edad (variación desde la infancia hasta la ancianidad), las culturas y religiones diferentes (puesto que en Melilla se caracteriza por la comunicación contigua y directa con Marruecos, incluyendo otras propias de otros países), la nacionalidad (española, extranjera o con procedencia de otros país y residencia en Melilla...) Esto facilita el estudio social de los profesionales y ayuda a identificar otros factores sociales..

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **04/23115/48001** del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12023000008999 del 20 de Marzo de 2023, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana**, y la **Asociación Plataforma "EL TECHO ES UN DERECHO"** para el programa dirigido a Familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, para el año 2023.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a

Los siguientes objetivos:

1. Paliar gastos de las familias más vulnerables:
 - Orientar y apoyar a las familias
 - Orientar a las personas destinatarias del proyecto de manera que se les permita solucionar sus problemas.
2. Evitar la estigmatización y potenciar la normalización de las personas beneficiarias.
3. Garantizar el acceso al alimento fresco a personas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.
4. Mejorar la gestión local de las políticas de distribución de ayudas económicas para la alimentación, ampliable a productos de farmacia, óptica y/o material escolar, que se otorgan, por parte de los servicios sociales locales, a personas vulnerables sin recursos
5. Contribuir a reducir los índices de pobreza.
6. Garantizar la igualdad de oportunidades.
7. Evitar la desigualdad en el nivel de vida de las familias en riesgo de exclusión social.
8. Garantizar los derechos básicos y humanos desde la generación de políticas de fomento de la autonomía, la promoción y la corresponsabilidad de las personas.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación "El Techo es un Derecho" titular del C.I.F. núm. G-169221371, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.